

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

5110 *Corrección de error en modificación Ordenanza ICIO.*

Anuncio

Advertido error en la publicación de Edicto de este Ayuntamiento en el B.O.P. nº 140 de fecha 24 de julio de 2017, relativo a aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal de ICIO, por medio de la presente se procede a la subsanación de dicho error consistente en la redacción del punto 1 del art. 5º de la Ordenanza Fiscal, quedando redactado del siguiente tenor:

Donde dice:

“Art. 5. Gestión

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso; la base imponible será determinada por los Técnicos Municipales en función de los siguientes índices o módulos, cuyos valores se irán fijando en función de la lógica del mercado:”

Debe decir:

“Art. 5. Gestión

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y siempre que el mismo se haya obtenido por aplicación de los costes de referencia de la construcción que para cada año establece con carácter orientativo el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén; en cualquier otro caso, o cuando dichos costes de referencia no se establezcan, la base imponible tendrá un mínimo y será determinada por los Técnicos Municipales en función de los siguientes índices o módulos, cuyos valores se irán fijando en función de la lógica del mercado:”

Lo que se hace público para general conocimiento

Úbeda, a 08 de Noviembre de 2017.- El Cconcejal Delegado de Hacienda (P.D. Decreto Alcaldía 08/7/15),

JAVIER GAMEZ MORA.